



RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3628
16 de septiembre de 2022

Por la cual se modifica la Resolución Académica 3611 del 28 de julio de 2022

EL CONSEJO ACADÉMICO de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades estatutarias, especialmente la consagrada en el literal g del Artículo 37 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE,

1. En el mes de abril de 2021 la Facultad de Artes suscribió convenio con el Departamento del Quindío, que tiene por objeto “(...) la profesionalización de artistas a través de la ejecución de programas de educación superior como proceso de fortalecimiento del sector artístico en el departamento del Quindío”.
2. El Consejo Académico mediante la Resolución Académica 3611 del 28 de julio de 2022, estableció los requisitos de inscripción, los criterios de selección y de clasificación, los cupos y otros asuntos relacionados con dicho proceso de admisión para los programas Licenciatura en Artes Escénicas, Licenciatura en Música y Licenciatura en Artes Plásticas en el marco del proyecto de Profesionalización en Artes en convenio con la Secretaría Cultura Departamental de la Gobernación del Quindío.
3. El Consejo de la Facultad de Artes atendiendo las competencias otorgadas por el Consejo Académico en la Resolución 3611 del 28 de julio de 2022, mediante Resolución 035 del 1 de agosto de 2022, convocó y reglamentó los procedimientos para acreditar los requisitos de participación, de preinscripción, de inscripción, los criterios de selección y de admisión, los cupos, el cronograma y la clasificación de cursos para los programas de Licenciatura en Artes Escénicas, Licenciatura en Música y Licenciatura en Artes Plásticas; en modalidad de presencialidad concentrada en la ciudad de Armenia, en el marco del proyecto de Profesionalización en Artes, en convenio con la Secretaría de Cultura Departamental de la Gobernación del Quindío.
4. El 9 de agosto de 2022 la Gobernación de Quindío, a través de la Secretaría de Cultura Departamental, presentó observaciones a la Resolución del Consejo de la Facultad de Artes 035 del 1 de agosto de 2022, respecto a los requisitos mínimos de participación y a los documentos requeridos para la preinscripción de los aspirantes, que fueron acogidas por el Consejo de Facultad,



lo que hace necesario adicionar el literal g y modificar el literal c del artículo 3, además adicionar el numeral 9 de la Resolución 035 de 2022, y modificar el numeral 8 del artículo 4 de la Resolución Académica 3611 del 28 de julio de 2022, con el fin de ajustarse a los observaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 3, de los requisitos mínimos de participación, de la Resolución Académica 3611 del 28 de julio de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. Requisitos mínimos de participación. Para participar en el proceso de selección se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser colombiano y mayor de 28 años.
- b) Ser bachiller y haber presentado las pruebas de estado.
- c) Tener un mínimo de trayectoria artística y un mínimo de experiencia como docente formador, certificable a partir de los 18 años de edad: 8 años de experiencia artística y 2 años de experiencia docente, los cuales pueden ser simultáneos, para un total de 10 años de trayectoria.
- d) Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1, 2 o 3
- e) Ser una persona natural nacida en el Departamento del Quindío o que acredite residir o laborar en el departamento actualmente y desde hace 5 años como mínimo.
- f) Cumplir las normas legales y reglamentarias vigentes establecidas sobre procesos de inscripción y de admisión para ingresar a la Universidad de Antioquia.
- g) No estar inmerso en alguna de estas prohibiciones, dispuestas en las especificaciones técnicas de los términos de referencia del proyecto de Profesionalización en Artes del Departamento del Quindío:
 1. Haber sido beneficiario del programa Colombia Creativa o programas similares en anteriores cohortes y en cualquiera de las fases anteriores.
 2. Haber incumplido el desarrollo de los programas de Colombia Creativa o programas similares anteriormente realizados.
 3. Tener vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, cónyuge o compañero permanente de los funcionarios encargados del proceso de preselección, selección y asignación de cupos respectivos.
 4. Encontrarse inhabilitado según lo dispuesto en la ley.
 5. Haber obtenido becas para estudios en Licenciatura en Artes Escénicas, Licenciatura en Artes Plásticas, Licenciatura en Música en años anteriores, ni quienes hayan sido



beneficiarios de otros programas de formación financiados por COLCIENCIAS, ICETEX, Gobernación del Quindío, Ministerio de Cultura o por el Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 4, de la preinscripción, de la Resolución Académica 3611 del 28 de julio de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. Preinscripción. Para realizar la preinscripción es necesario diligenciar la información y cargar la siguiente documentación en el formulario <https://forms.gle/26nzRxJydGNHR3HM6>, en la forma que se indique en la Resolución del Consejo de Facultad:

1. Cédula de ciudadanía, por ambos lados, y legible.
2. Diploma y/o acta de grado de bachiller. En caso de que el título de bachillerato haya sido otorgado por un establecimiento educativo del exterior, debe presentar la convalidación del título por parte del Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
3. Pruebas de estado para el ingreso a la educación superior (ICFES - SABER 11) o su equivalente en otros países.
4. Última factura de los servicios públicos domiciliarios del lugar de residencia en donde se especifique el estrato socio económico, el cual debe ser 1, 2 o 3.
5. Certificado de vecindad vigente expedido por la alcaldía del municipio de residencia o quien haga sus veces, con una vigencia máxima de un (1) mes. Esta certificación se deberá anexar en todos los casos y deberá contener la siguiente información, sea su condición:
 - Para los aspirantes nacidos en el Departamento del Quindío, deben presentar el certificado de vecindad en donde se indique la dirección de residencia actual, la cual debe coincidir con la factura de los servicios públicos domiciliarios. La residencia actual puede ser en jurisdicción del Departamento del Quindío o fuera de él.
 - Para los aspirantes no nacidos en el Quindío, pero que residen en este Departamento, deben presentar el certificado de vecindad en donde se indique la dirección de residencia actual en el departamento y el tiempo de permanencia en el Departamento del Quindío (el cual debe ser de mínimo 5 años), la dirección de la residencia actual debe coincidir con la referida en la factura de servicios públicos domiciliarios.
 - Para los aspirantes no nacidos en el Quindío, que no residan en este Departamento, pero que laboran en esta unidad territorial, deben presentar el certificado de vecindad en donde se indique la dirección de residencia actual, la dirección debe coincidir con la factura de los servicios públicos. Además, debe presentar el certificado laboral en donde especifique que al momento de su preinscripción labora



en el Departamento del Quindío y por un término mínimo de 5 años consecutivos (pueden presentarse varios certificados). Los certificados deben haber sido expedidos con una vigencia máxima de un (1) mes al momento de su presentación a la convocatoria.

6. Certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores a la convocatoria, en caso de contar con él.
7. Hoja de vida. Diligenciando el formato específico para la profesionalización y consignando en él los datos personales completos (el nombre(s) y apellido(s) deben consignarse tal y como aparece en la cédula de ciudadanía), la información de estudios realizados y la experiencia laboral y artística. El formato lo puede descargar en el siguiente enlace: <https://bit.ly/3OCBgLw>.
8. Certificados que avalen la hoja de vida, presentados en un solo archivo y en donde se especifique trayectoria artística de mínimo ocho (8) años y experiencia como docente formador de mínimo dos (2) años, los cuales pueden ser simultáneos, para un total de 10 años de trayectoria, certificable a partir de los 18 años de edad.

Los posibles certificados a presentar en un solo archivo en formato PDF son:

- Certificados de capacitación en saberes relacionados con su oficio artístico.
 - Programas de mano, afiches u otros materiales impresos o audiovisuales que certifiquen su participación en eventos artísticos del área a la que se presenta.
 - Certificados expedidos por instituciones de educación formal, no formal o educación para el trabajo y el desarrollo humano (informal) de estudios que tengan relación con su oficio artístico.
 - Certificados de instituciones en las que haya laborado como formador y/o docente.
 - Certificados de capacitaciones en artes a través de talleres, cursos, seminarios o diplomados relacionados con la práctica disciplinar a la cual se presenta.
 - Carta de recomendación o constancias de directores de grupos artísticos, proyectos de creación o montajes.
 - Enlaces a recursos audiovisuales en redes, tales como videos en YouTube o páginas web en donde se encuentre registro audiovisual; y en los cuales se evidencie la participación del aspirante.
9. Formato diligenciado de “Declaración anexa relacionada con las prohibiciones para la inscripción en los programas de licenciatura en artes plásticas, en modalidad de presencialidad concentrada en la ciudad de Armenia-Quindío, en el marco del proyecto de profesionalización en artes en convenio con la Secretaría de Cultura Departamental de la Gobernación del Quindío, relacionada con los requisitos de participación establecidos en el literal g del artículo 3 de la



resolución académica 3611 del 28 de julio de 2022, modificado por la Resolución Académica 3628 del 16 de septiembre de 2022”.

Parágrafo 1. Los certificados deben presentarse en hoja membretada o con sellos de la entidad que lo expide; estar debidamente firmados por la persona competente, contener el tiempo de experiencia, las actividades o funciones desarrolladas y la fecha de expedición.

Parágrafo 2. La preinscripción no tiene costo.

Parágrafo 3. El aspirante que no aporte la documentación en su totalidad no podrá continuar en el proceso de selección para la admisión. No se recibirá documentación incompleta, por fuera de las fechas establecidas o por un medio distinto al definido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. Los demás artículos de la Resolución Académica 3611 del 28 de julio de 2022 continúan vigentes en los términos allí dispuestos.

ELMER DE JESÚS GAVIRIA RIVERA
Presidente

WILLIAM FREDY PÉREZ TORO
Secretario








Resolución Académica 3628

Informe de auditoría final

2022-09-21

Fecha de creación:	2022-09-21
Por:	Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAmzDYsajHe-myOnVqEM9hd-cbbvWOgckJ

Historial de “Resolución Académica 3628”

-  Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co) ha creado el documento.
2022-09-21 - 16:16:23 GMT- Dirección IP: 200.24.16.165.
-  Esperando la firma de Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co).
2022-09-21 - 16:16:59 GMT
-  Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2022-09-21 - 17:41:50 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.95.41.233.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Elmer Gaviria (vicegeneral@udea.edu.co) para su firma.
2022-09-21 - 17:41:51 GMT
-  Elmer Gaviria (vicegeneral@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2022-09-21 - 18:15:58 GMT- Dirección IP: 66.249.83.90.
-  Elmer Gaviria (vicegeneral@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2022-09-21 - 18:38:39 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.163.
-  Documento completado.
2022-09-21 - 18:38:39 GMT